



Consorcio de Seguridad, Emergencias, Salvamento, Prevención y Extinción de Incendios de Lanzarote

DECRETO

Vista la propuesta del Gerente de este Consorcio, sobre abono de gratificaciones por servicios extraordinarios realizados fuera de la jornada laboral por el personal funcionario de esta Entidad entre los días uno y el treinta de septiembre de dos mil dieciocho.

RESULTANDO: Que queda acreditado en el expediente de su razón que la labor extraordinaria realizada por dicho personal en el periodo especificado ha sido absolutamente necesaria para garantizar el buen funcionamiento del servicio.

RESULTANDO: Que para cubrir dichos gastos existe consignación presupuestaria suficiente según informe favorable emitido por la intervención de este Consorcio.

CONSIDERANDO: Lo dispuesto en el artículo 93 de la Ley 7/1985, de 2 de abril LBRL; 153 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril TRLBRL; artículo 24, apartado d) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y en el artículo 6 del Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los Funcionarios de Administración Local

En uso de las atribuciones que me confiere la vigente legislación de Régimen Local (artículo 21.1 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril LBRL; artículo 24 d) del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril TRLBRL; artículos 41.14 apartado h) y 41.17 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales y artículo 6, apartado 2 del R.D. 861/1986 anteriormente citado), y el artículo 18, apartados g) y h) de los Estatutos de este Consorcio.

Conforme a la delegación que me ha sido conferida por la Presidencia del Cabildo de Lanzarote mediante Decreto nº 2018-3329 de fecha 24 de agosto de 2018 (B.O.P. nº 104, de 29 de agosto) en virtud de lo previsto en el art. 13 de los estatutos del Consorcio y en el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

RESUELVO: Autorizar, disponer el gasto, reconocer la obligación y abonar a los funcionarios de este Consorcio que a continuación se relacionan por una sola vez, y con carácter no consolidable, las siguientes gratificaciones por servicios extraordinarios prestados

Consorcio de Seguridad, Emergencias, Salvamento, Prevención y Extinción de
Incendios de Lanzarote



**Consorcio de Seguridad, Emergencias, Salvamento,
Prevención y Extinción de Incendios de Lanzarote**

fuera de la jornada laboral entre los días uno y treinta de septiembre de dos mil dieciocho.

Nombre	Cantidad	Nombre	Cantidad
[REDACTED]	480,00€	[REDACTED]	504,00€
[REDACTED]	480,00€	[REDACTED]	1323,00€
[REDACTED]	480,00€	[REDACTED]	78,00€
[REDACTED]	960,00€	[REDACTED]	880,00€
[REDACTED]	480,00€	[REDACTED]	480,00€
[REDACTED]	75,00€	[REDACTED]	480,00€
[REDACTED]	37,50€	[REDACTED]	200,00€
[REDACTED]	1205,00€	[REDACTED]	50,00€
[REDACTED]	1920,00€	[REDACTED]	387,50€
[REDACTED]	555,00€	[REDACTED]	580,00€
[REDACTED]	100,00€	[REDACTED]	125,00€
[REDACTED]	480,00€	[REDACTED]	480,00€
[REDACTED]	1354,00€	[REDACTED]	187,50
[REDACTED]	135,00€	[REDACTED]	100,00€
[REDACTED]	2021,00€	[REDACTED]	125,00€
[REDACTED]	480,00€	[REDACTED]	
TOTAL			17.222,50€

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponer con carácter

Consorcio de Seguridad, Emergencias, Salvamento, Prevención y Extinción de Incendios de Lanzarote



Consortio de Seguridad, Emergencias, Salvamento, Prevención y Extinción de Incendios de Lanzarote

potestativo, RECURSO DE REPOSICIÓN ante el mismo Órgano que lo ha dictado, o directamente formular RECURSO CONTENCIOSO - ADMINISTRATIVO, ante los Juzgados de lo Contencioso - Administrativo de Las Palmas o, en su caso, ante la Sala de lo Contencioso - Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de DOS MESES computados desde la fecha de notificación de la Resolución.

Para el supuesto de presentación de RECURSO DE REPOSICIÓN no podrá interponer RECURSO CONTENCIOSO - ADMINISTRATIVO hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta. El plazo para la interposición del RECURSO DE REPOSICIÓN será de UN MES, si el acto fuera expreso. Si no lo fuera, podrá formular RECURSO DE REPOSICIÓN en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto. Transcurridos dichos plazos, podrá interponer RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO en el plazo de DOS MESES ante el Orden Jurisdiccional Contencioso anteriormente mencionado, sin perjuicio, en su caso, de interponer cualquier otro Recurso que estime le asiste en derecho o, en su caso, de ser procedente, RECURSO EXTRAORDINARIO DE REVISIÓN.

Así lo ordena y firma el Sr. Presidente del Consorcio de Seguridad y Emergencias de la Isla de Lanzarote. El Secretario Delegado, también suscribe el presente decreto solamente a efectos de dar fe de su autenticidad.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE AL MARGEN